



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **3558**

REF.: APRUEBA RESCILACION
MODIFICACION DE
CONVENIO
TRANSFERENCIA DE
FONDOS DE EJECUCION
DE OBRAS ENTRE
MUNICIPALIDAD DE
ARAUCO Y JUNJI.

Concepción **21 SEP 2011**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- Ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N° 375, de 2003.
- 9.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación y publicado el 05.05.2010.
- 10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución Exenta 015/97 de fecha 01 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 22 de septiembre del año 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Arauco celebraron modificación de convenio de transferencia de fondos para ejecución de obras de un jardín infantil y Sala Cuna Tubul, ubicado calle principal s/n, comuna de Arauco.
- 2.- Que, con fecha 12 de agosto del 2011, ambas partes procedieron a una rescilacion de convenio señalado en el numeral anterior, en la forma que indican en el respectivo instrumento de modificación.
- 3.- Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada rescilacion de convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBESE la rescilacion de modificación de convenio de ejecución de obras entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Arauco cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:
"En la ciudad de Concepción, a 12 de agosto de 2011, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL chilena, educadora de párvulos, casada, cédula nacional de identidad N° 7.180.912- 9, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, RUT N° 69.160.100-5, representada por su



Alcalde don MAURICIO ALARCON GUZMAN, Cédula de Identidad N° 10.166.673-5, ambos domiciliados en Calle Covadonga N° 527, ciudad y comuna de Arauco, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 22 de diciembre del año 2010, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la MUNICIPALIDAD DE ARAUCO, firmaron modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistentes en la reposición del Jardín Infantil y sala cuna de Tubul, ubicada en calle Principal S/N° comuna de Arauco. La modificación de convenio, adolece de una serie de errores de redacción, por razones de buen servicio, y con el objeto de evitar confusiones, las partes manifiestan la voluntad de dejarlo sin efecto.

SEGUNDO: En atención a lo expuesto, las partes acuerdan resciliar y dejar sin efecto la modificación de convenio firmado por ellas con fecha 22 de diciembre de 2010, así las cosas JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y MUNICIPALIDAD DE ARAUCO, rescilian la modificación de convenio referido, y se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno, y en particular con relación a la modificación de convenio de transferencia de fondos para realizar obras de reparación del Jardín infantil y sala cuna Tubul, según lo dispuesto en modificación de convenio firmado con fecha 22 de diciembre de 2010.

La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, para representar a JUNJI, consta en Resolución 015/97 de fecha 01 de junio de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI.

La personería de don MAURICIO ALARCON GUZMAN, para representar a la municipalidad consta de sentencia de proclamación N° 35 de fecha 1 de diciembre del 2008.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Maria Paz Martinez Vidal, Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio-Bio y Mauricio Alarcón Guzmán Alcalde de la comuna de Arauco."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARIA PAZ MARTÍNEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/GHT /jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBPLA
- > Fiscal Nacional
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Ilustre Municipalidad de Arauco.